

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO No.: 15001315300220230010500
DEMANDANTE: CLINICA MEDILASER S.A.
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE BOYACÁ- SECRETARIA DE SALUD.
ASUNTO: NOTIFICACIÓN- REMISIÓN LINK

Tunja, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En virtud de la solicitud de verificación de procedimiento por presuntas inconsistencia en el trámite de notificación, como quiera que este Despacho observa, que, en efecto la dirección oficial a efectos de notificaciones judiciales de la Gobernación de Boyacá es notificacionesjudiciales@boyaca.gov.co, y no dirjuridica.notificaciones@boyaca.gov.co, a la cual se remitieron las comunicaciones por la ejecutante, se concluye, que no es dable tener por agotado el trámite de enteramiento de la actuación judicial, como fuera ordenado en el mandamiento de pago.

Sin embargo, toda vez que ya a través de apoderada la ejecutada manifiesta conocer de la existencia del proceso, se dispone que, por secretaria, se remita a la dirección correcta ya determinada en esta providencia, así como a las mencionadas en el escrito obrante en PDF No. 011, el link de acceso al expediente digital, con el fin que sea conocido en su integridad, ya que se aduce que no fue remitido completo por la parte ejecutante, poniéndose de presente que una vez remitido y conforme lo certifique la secretaria, se entenderá surtida la notificación, y el traslado correspondiente será dos días después de ésta.

Reconocer personería para actuar a NATALIA CAROLINA VARGAS MARTÍNEZ, como apoderada de la Gobernación de Boyacá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado No **05**, hoy
VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024)

CRISTINA GARCIA GARAVITO
Secretaria

Hernando Vargas Cipamocha

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63b9bf26b1dded8cfd1b283d97455ee464df2fe9570f563bdae0d09964298e5**

Documento generado en 23/02/2024 11:31:16 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**